



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran una parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, identificada con RUC 20175229907, con domicilio legal para estos efectos en la Avenida Municipalidad N° 200, Distrito e Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, representada por su Alcalde Ing. JESUS ENRIQUE MUÑANTE MATTA, identificado con DNI Nº 21517051, conforme se acredita con la credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de Ica; a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C., identificada con RUC Nº 20344818909, con domicilio legal para estos efectos en Av. José Antonio Lavalle S/N, Ex Hacienda Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Rector Dr. RAFAEL URRELO GUERRA, identificado con D.N.I Nº 10713936, designado mediante Resolución N° 002-2014-UPSJB, de fecha 02 de Mayo del 2014, inscrito en el Asiento A00028 de la Partida Nº 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y por su Gerente General Lic. MARIA DEL ROCIO ELIAS ROCA, identificada con D.N.I Nº 45523538. designada mediante Asiento A00025 rectificado por el Asiento A00026. A00027 de la Partida N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quienes en adelante se les denominará LA UNIVERSIDAD, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- 1. Constitución Política del Perú
- 2. Ley Universitaria
- Resolución Nº 125-CONAFU-2004, que autoriza el funcionamiento en forma definitiva a la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.
- 4. Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.

DE LAS PARTES

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD.- se incorporó al sistema nacional de inversión pública, mediante incorporación voluntaria por acuerdo de concejo municipal, a partir del 31 de agosto del 2011.

POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.- es una persona jurídica de derecho privado que está constituida en conformidad con el régimen de Sociedad Anónima Cerrada, previsto en la Ley General de Sociedades (Ley N.º 26887), y que ostenta como objeto social: 1) dedicarse a la prestación de servicios educativos con carácter exclusivo para la formación de profesionales humanistas y científicos con grado de excelencia académica que responden a las necesidades de desarrollo de la gestión y del País, con un profundo conocimiento de su realidad regional, nacional internacional; 2) realizar investigación científica, investigación aplicada y la tecnología y hacer ectiva su transferencia permitiendo el uso racional y eficiente de los recursos naturales y ulturales del País en provecho de su población; y 3) formar centros de producción de bienes y servicios mediante la utilización racional y eficiente de sus recursos e infraestructura que permitan generar ingresos económicos adicionales destinados a subvencionar los costos educativos. Realizar prácticas pre-profesionales que contribuyan a la investigación y a la experiencia en sus respectivas áreas y la superación de problemas sociales; y en estricta observancia de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, Resolución N.º 125 — CONAFU — 2004, se autorizó su funcionamiento en forma definitiva.

Asimismo, está integrada por catedráticos, estudiantes, profesores y autoridades de gobierno dedicadas al estudio e investigación, a la educación profesional de calidad académica y a la difusión del saber y la cultura, y también a la extensión y proyección social.

Codigo: Versión: DC-FR-0





AMBAS PARTES.-

1. LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD, celebran el presente Convenio con el propósito de llevar a cabo acciones de educación superior universitaria en la modalidad presencial, comprometidos con política de apoyo mutuo y de proyección social.

Que, siendo de interés mutuo la cooperación bilateral en los aspectos inherentes a sus funciones y actividades de ambas Instituciones, consideran beneficioso establecer el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

que se regita por las signicines ciansul

ÉLÁUSULA PRIMERA

DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles, así como eventuales programas de apoyo recíproco, de Extensión Universitaria, Proyección Social, Educativo y Docente, así como a la mejora del nivel académico profesional del alumnado que presente LA MUNICIPALIDAD, quienes podrán estudiar en las sedes de estudio con las que cuenta la Universidad Privada San Juan Bautista en la ciudad de Ica, que previamente se coordine.

CLÁUSULA SEGUNDA

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por parte de LA UNIVERSIDAD .-

Podrá facilitar el acceso al personal administrativo y trabajadores, así como para sus familiares directos (cónyuge e hijos) de LA MUNICIPALIDAD a cualquiera de sus instalaciones para el uso de sus hemerotecas y bibliotecas, así como podrá facilitar el intercambio bibliográfico por medio de Biblioteca Virtual (www.upsjb.edu.pe).

- Apoyará con el auspicio los eventos, cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados y programas de perfeccionamiento y complementación académica profesional que se realice en coordinación con LA MUNICIPALIDAD.
- c) Podrá brindar asesoramiento en materia académica y cuando LA MUNICIPALIDAD lo solicite, así como podrá participar en los actos oficiales que surjan del presente Convenio.

Brindará sólo para las sedes de estudio de la ciudad de lca y durante la vigencia del presente convenio beneficios educativos para el personal administrativo y trabajadores así como para sus familiares directos (cónyuge e hijos) de LA MUNICIPALIDAD.con descuentos sobre las cuotas mensuales de las Escuelas Profesionales (CARRERA REGULAR), según el cuadro siguiente y a partir de la 2da cuota. (No se sujetan a descuento alguno las cuotas de las Escuelas Profesionales de Medicina Humana, Estomatología, y los Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana – Residentado Médico; así como el pago concerniente a la matrícula, el cual se efectuará por parte del estudiante en un 100%).

ITEMS	BENEFICIOS
Matrícula	No aplica descuento
Escuela Profesional de Medicina Humana	No aplica descuento
Escuela Profesional de Estomatología	No aplica descuento
Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana – Residentado Médico	No aplica descuento





Escuela Profesional de Enfermería (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de descuento
Escuela Profesional de Tecnología Médica (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de descuento
cuela Profesional de Psicología (En las otas, a partir de la segunda)	25% de descuento
Escuela Profesional de Derecho (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de descuento
Escuela Profesional de Ingeniería de Computación y Sistemas (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de descuento
Escuela Profesional de Ingeniería Civil (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de descuento
Escuela Profesional de Administración de Negocios (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de descuento
Esquela Profesional de Contabilidad (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de descuento
Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de descuento
Centro Pre Universitario (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de descuento

El pago de los ítems sin convenio son asumidos por el estudiante en un 100%.

La vigencia de los descuentos otorgados conforme a lo descrito precedentemente está supeditado al cumplimiento, por parte de los Beneficiarios, del Reglamento de Becas, Reglamento Académico, Reglamento de Disciplina, Estatuto de la Universidad y al cumplimiento de los pagos en las fechas de vencimiento determinadas en cada ciclo por LA UNIVERSIDAD; asimismo, a fin de seguir manteniendo los descuentos, los beneficiarios deben obtener y mantener en el ciclo inmediato anterior la nota de 14.00 como promedio ponderado, de lo contrario por cualquiera de las causales que en este párrafo se mencionan, el estudiante perderá el beneficio otorgado.

A fin de que LA UNIVERSIDAD otorgue al estudiante el beneficio de descuento descrito en el inciso d) que antecede, éste deberá traer consigo una carta de presentación por cada ciclo, debidamente suscrita por su representante legal o por la persona expresamente designada para tal fin; Por su parte LA UNIVERSIDAD podrá solicitar al estudiante beneficiario documento sustentatorio a fin de verificar el vínculo laboral y/o la relación de familiar directo (cónyuge e hijo).

or parte de LA MUNICIPALIDAD.-

- a) Permitirá el uso de sus instalaciones (salón de actos, auditorio, complejos, entre otros) sin costo alguno para LA UNIVERSIDAD, a su sola solicitud con una antelación de diez (10) días, las que servirán para Conferencias Magistrales, Seminarios, Fórums, Diplomados, Deportes, entre otros.
- b) LA MUNICIPALIDAD se compromete a difundir los alcances del presente convenio, así como a permitir que LA UNIVERSIDAD realice la publicidad del convenio dentro de sus instalaciones.
- c) LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA UNIVERSIDAD la distribución de publicidad con afiches en las vitrinas, murales y paneles ubicados en las áreas de mayor afluencia de sus colaboradores; así como permitirá la exhibición y distribución de folletos en los diferentes locales que disponga la misma, así como colocar publicidad respecto a los servicios educativos que ofrece LA





UNIVERSIDAD, en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD, con arreglo a los procedimientos establecidos en el TUPA, de LA MUNICIPALIDAD.

ALTAGOE AND MONTHS

Promoverá y Facilitará el desarrollo de prácticas pre y profesionales para los estudiantes de LA UNIVERSIDAD, de acuerdo a las necesidades de LA MUNICIPALIDAD y a los programas especiales que se organicen en el marco del presente Convenio.

Apoyará la creación e instalación de un Consultorio de Asesoría Jurídica Gratuita para beneficio de la Comunidad de LA MUNICIPALIDAD en el que los alumnos de la Facultad de Derecho de LA UNIVERSIDAD efectuaran sus prácticas pre profesionales, para beneficio de la comunidad del distrito, el que estará a cargo de tutores abogados designados por LA UNIVERSIDAD; proporcionando un área adecuada o un local, así como el mobiliario para el funcionamiento del referido Consultorio. Las condiciones, los tumos, las responsabilidades, el número de practicantes, será materia de coordinación entre las partes.

f) Deberá comunicar por escrito a LA UNIVERSIDAD la identidad del representante legal responsable de firmar las cartas de presentación de los beneficiarios, actualizando y/o ratificando su identidad ante LA UNIVERSIDAD por lo menos una vez al año.

De acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior queda establecido y así lo asumen ambas partes que sólo se aceptarán por LA UNIVERSIDAD las cartas de presentación que se encuentren suscritas por los representantes legales debidamente acreditados para el fin.

CLAUSULA TERCERA

DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES DE PAGO EN PENSIONES

Por el presente Convenio LA MUNICIPALIDAD garantiza y se obliga a comunicar a las personas que optaron por acogerse a los beneficios y descuentos económicos contenidos en el presente Convenio que ineludiblemente deberán cumplir con el pago oportuno de las cuotas mensuales en las fechas de vencimiento establecidas por LA UNIVERSIDAD.

Caso contrario y conforme a lo señalado anteriormente perderán automáticamente, dentro del ciclo que se hallen cursando, el beneficio del descuento otorgado, quedando a criterio de LA UNIVERSIDAD evaluar la conservación y/o continuación del mismo.

CLÁUSULA CUARTA

DEL FINANCIAMIENTO.

Por el presente convenio las obligaciones que asuma cada una de las partes estarán financiadas por cada institución en la parte que le corresponda según acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por perjuicios que pudiesen causarse como consecuencia de la suspensión del presente convenio por motivos de la suspensión del presente del presente de la suspensión del presente del presente de la suspensión del presente del

CLAUSULA SEXTA

DE LA SUPERVISION

Los encargados de la supervisión académica y administrativa serán por parte de LA UNIVERSIDAD los que designe el Rectorado y/o los Vice-Rectores; y por parte de LA MUNICIPALIDAD el Alcalde quienes vigilarán el cumplimiento del presente convenio, pudiendo delegar funciones especificas a funcionarios competentes en el marco de la transparencia institucional.

CLAUSULA SETIMA

DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 04 (Cuatro) años contados desde la fecha de su suscripción y quedará renovado automáticamente por un periodo de igual duración si ninguna de las

Código: Versión OC-FR-03

Λ





partes manifiesta por escrito su intención de no renovación con una antelación no menor de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

Sólo podrán acogerse al presente convenio, las personas que postulen e ingresen por primera vez a LA UNIVERSIDAD, no pudiendo extenderse los alcances del mismo para las personas que ya se encuentren matriculadas y/o cursando estudios universitarios en LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA

DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El presente convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes, y luego de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de adendas.

Todo lo no contemplado en el presente convenio, que tenga relación directa con el objeto planteado será puesto a consideración de las partes y de ser necesario se suscribirán las adendas aclaratorias e integradoras necesarias.

CLÁUSULA NOVENA

DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de cómún acuerdo entre ambas partes.

Leído que es el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Ica, a los 12 días del mes de febrero del dos mil quince.

Municipaddad <u>Distrital</u> de Sub

Aesus Enrique Muñánte Matta

Jesus Emple Muñante Matta

Alcalde

Municipalidad de Subtanjalla

Dr Agafael Urrelo Guerra

Rector

Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.

Lic. Maria del Rocio Elias Roca

Gerente General

Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.